



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 20

DÍA 14 DE MAYO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día catorce de mayo de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don Jose Ignacio Asenjo Camara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 2014**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 7 de mayo de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

### **2.1.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCON DE REALIZACION DE CURSO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 3.730/2014 de fecha 03/05/2014, solicitando autorización para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación de la Escuela Riojana de Administración Pública "Procedimiento administrativo común".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.2.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE REALIZACION DE CURSO COMUNICACION ESTRATEGICA FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentadas por D<sup>a</sup> Beatriz López Ripoll, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n<sup>o</sup> 3.591/2014 de fecha 29/04/2014 solicitando autorización para acudir, fuera del horario de trabajo, al curso de formación de la Escuela riojana de Administración Pública "Comunicación estratégica para policía local".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro para con la realización del curso de formación



Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán



acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Beatriz López Ripoll, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

### **2.3.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU DE REALIZACION DE CURSO EXTARNEJERIA E ISLAMISMO FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 3.795/2014 de fecha 06/05/2014, solicitando autorización para realizar, fuera



del horario de trabajo, el curso de formación de la Escuela Riojana de Administración Pública "Extranjería e islamismo".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se



realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU DE REALIZACION DE CURSO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FUERA DE LA JORNADA LABORAL**



Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 3.796/2014 de fecha 06/05/2014, solicitando autorización para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación de la Federación riojana de municipios "Procedimiento administrativo online".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empedados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.



7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



## **2.5.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU DE REALIZACION DE CURSO COMUNICACION ESTRATEGICA FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Vista la instancia presentadas por D. José Miguel Muru, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 3.797/2014 de fecha 06/05/2014 solicitando autorización para acudir, fuera del horario de trabajo, al curso de formación de la Federación riojana de municipios "Comunicación estratégica para policía local".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro para con la realización del curso de formación

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.



7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Autorizar a D. José Miguel Muru, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.6.- SOLICITUD DE MARIA DEL ROCIO BASTIDA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida, R.E. n° 3.428/2014 de fecha 23/04/2014, solicitando autorización para disfrutar 25 horas reconocidas por la realización de curso de formación, saliendo una hora antes del 21/06/2014 a 25/08/2014, ambos inclusive.

Vista el correo electrónico enviado por D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida el día 8/05/2014, aclarando que la solicitud es desde el 21/07/2014 hasta el 25/08/2014, ambos inclusive. Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/12/2013, por el que se reconoce a D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida 25 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en el Acuerdo regulador.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, vigente en el momento en el que se realizan los cursos, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

5.- Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, entonces se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.



Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida tiene reconocidas 25 horas de tiempo por la realización de cursos de formación regulados en el art. 19 del Acuerdo.

2.- Que D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida tiene que disfrutar las 25 horas de manera continuada.

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida el disfrute, de manera continuada, de las 25 horas de tiempo por ella solicitadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1.- Salir 1 hora antes desde el día 21/07/2014 hasta el 25/08/2014, ambos inclusive

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup> María del Rocío Bastida y al jefe de la unidad, a los efectos oportunos.

### **3.- EXPEDIENTE 128/2014 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 926603**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente nº 926603 cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.



Visto lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de (lo que corresponda), en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 757,46 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (5.508/2012, 5.582/2013); sus recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

#### **4.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y OTROS PRODUCTOS FABRICADOS CON RESIDUOS DE ENVASES DE PLASTICO GENERADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA AÑO 2014**

Vista la convocatoria de subvención para la promoción de mobiliario urbano y otros productos fabricados con residuos de envases de plástico generados en la Comunidad Autónoma, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el marco de colaboración entre ésta y Ecoembalajes España SA.

Visto el Protocolo de actuación para la promoción de mobiliario urbano y otros productos fabricados con residuos de envases de plástico generados en la Comunidad Autónoma, que establece que se facturará a los ayuntamientos antes del 30 de septiembre de 2014 el 25% y a Ecoembalajes España SA el 75% del importe de adquisición del mobiliario urbano. Y que establece un límite de 8.000 Eur. (IVA excluido) de importe de adquisición por municipio.

Vista de la necesidad del Ayuntamiento de Haro de adquisición de diverso mobiliario urbano.



Vista la memoria elaborada por el arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanero de mobiliario urbano y otros productos fabricados con residuos de envases de plástico generados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a suministrar e instalar en el municipio de Haro por el que establece, una contrata total por importe de 7.208,00 Eur. (IVA excluido)

Visto el decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, subvención para adquisición mobiliario urbano y otros productos fabricados con residuos de envases de plástico generados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a suministrar e instalar en el municipio de Haro, para el importe total de la contrata (IVA excluido) de 7.208,00 Eur.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Municipal de Obras.

3).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

#### **5.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO PARCELA UE-32**

Vista la instancia presentada en fecha 3 de diciembre de 2.013 por Bodegas Muga, S.L., en la que solicita licencia de obras para vallado de parcela UE-32.

Visto el informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2.013 del siguiente tenor:

“ Con la solicitud formulada se pretende vallar la parcela resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.- 32, del Plan General Municipal de Haro, (en adelante PGM de



Haro), adjudicada a Bodegas Muga, S.L., así como un solar colindante de la misma titularidad ubicado al Oeste de la parcela resultante.

La parcela incluida en la U.E.- 32 viene clasificada por el PGM de Haro como Suelo Urbano No Consolidado, con un uso industrial - terciario. En breve, con el proyecto de Compensación y Urbanización aprobados y la próxima finalización de las obras de urbanización, una vez que hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento, tendrá la consideración de Suelo Urbano Consolidado. El solar colindante viene clasificado como Suelo Urbano Consolidado.

Los terrenos objeto de vallado limitan al norte por la travesía urbana LR-111, denominada en ese tramo avenida Costa del Vino, al sur con la ribera del río Tirón, al este con vial peatonal municipal y al oeste con canal de desagüe procedente de la Subestación Eléctrica San José.

Conforme al artículo 62 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro "Cierres de solares".

*Para realizar cualquier tipo de cierre de solares en Suelo Urbano deberá solicitarse la oportuna Licencia al Ayuntamiento previa presentación de un Proyecto de obras.*

*Los cierres de finca en el Suelo Urbano no podrán sobrepasar los 2,50 m. de altura.*

*No se permiten cierres opacos por encima de 1,20 m. de altura.*

*Con independencia de las determinaciones fijadas para estos cierres se permite la construcción de muros de contención cuando se justifique la necesidad de los mismos.*

*La Oficina Técnica Municipal decidirá en cada caso el tratamiento que debe recibir el paramento exterior del muro de contención (muros de tierra, evergreen, hormigón abujardado, revestimiento pétreo, etc).*

La solicitud planteada consiste en la ejecución de un muro de hormigón en el lindero Sur, con 150 cm. de altura, que servirá como muro de contención de tierras habida cuenta el desnivel existente entre el paseo de ribera y el solar, sobre el hormigón se prevé la instalación de una malla de simple torsión galvanizada de 150 cm. de altura.



El cierre del lindero Este se plantea con un muro de hormigón de 50 cm. de altura, sobre el que se instalará una malla de simple torsión galvanizada de 150 cm. de altura.

El cierre del lindero Norte, hacia la carretera LR-111 se plantea con una malla de simple torsión galvanizada de 200 cm. de altura.

El cerramiento previsto para la parcela se ajusta a lo estipulado en el Plan General Municipal de Haro por lo que se **informa favorablemente la solicitud** de construcción de vallado, no obstante con anterioridad a la concesión de Licencia de Obras será preceptiva la emisión de informes favorables relativos a organismos Sectoriales, en consecuencia es procedente el establecimiento de los condicionados siguientes:

#### **Condicionados:**

1- La parcela a vallar presenta en su lindero Sur un frente de 200 metros hacia la ribera del río Tirón, en consecuencia, tratándose de una zona inundable y conforme al Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Decreto 40/2004, de 9 de julio, **con anterioridad a la concesión de Licencia de obra, el Centro de Coordinación Operativa, SOS-Rioja, de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja, sita en Prado Viejo, 62 bis, 26071 Logroño, deberá de informar favorablemente el vallado planteado en la solicitud.**

2- La parcela a vallar presenta en su lindero Sur un frente de 200 metros hacia la ribera del río Tirón, conforme al Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el vallado se encuentra dentro de la zona de policía de 100 metros de anchura, en consecuencia, **con anterioridad a la concesión de Licencia de obra, Confederación Hidrográfica del Ebro deberá de informar favorablemente el vallado planteado en la solicitud.**

3- La parcela a vallar presenta en su lindero Sur un frente de 200 metros hacia la ribera del río Tirón, en consecuencia, **con anterioridad a la concesión de Licencia de obra, la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y Alimentación deberá de informar favorablemente el vallado planteado en la solicitud."**



Visto el informe emitido en fecha 5 de mayo de 2.014 del siguiente tenor:

"Se ha recibido en este Ayuntamiento respuesta de los diferentes organismos sectoriales consultados, relativa al vallado de una parcela resultante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.- 32, del Plan General Municipal de Haro, adjudicada a Bodegas Muga, S.L., así como un solar colindante de la misma titularidad ubicado al Oeste de la citada parcela.

Los terrenos objeto de vallado limitan al sur con la ribera del río Tirón, motivo por el cual se solicitó informe sectorial a la Confederación Hidrográfica del Ebro perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el informe de contestación se ha registrado en el Ayuntamiento de Haro el día dos de mayo de 2014.

En el citado lindero el promotor de las obras planteaba la ejecución de un muro de hormigón, con 150 cm. de altura, que serviría como muro de contención de tierras habida cuenta el desnivel existente entre el paseo de ribera y el solar, sobre el hormigón se prevé la instalación de una malla de simple torsión galvanizada de 150 cm. de altura.

La respuesta de Confederación Hidrográfica del Ebro es que la actuación propuesta presenta un riesgo A2. Alto importante, estando incluido en zona inundable para avenidas del río Tirón de 25 años de periodo de retorno y que se encuentra en zona de flujo preferente del río Tirón y en el escenario de inundación "Alta probabilidad de inundación". En consecuencia, el organismo estima que el muro de 1,30 m de altura planteado se considera un obstáculo al paso de corrientes por lo que emiten informe desfavorable.

No cumpliéndose los condicionados impuestos en el informe de fecha 13 de diciembre de 2013, se estima que **procede la denegación de la Licencia de Obra solicita para el vallado de parcela situado en la zona de afección de la margen izquierda del río Tirón."**

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2.011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2.011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

#### **6.- SOLICITUD DE D. JESÚS IBARNAVARRO RAMIRO DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Ibarnavarro Ramiro, solicitando licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el BOR de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Jesús Ibarnavarro Ramiro, licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, referido a un American Standford, que atiende al nombre de Kira, y con un nº de identificación 953000005057935, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca,



al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- SOLICITUD DE D. IGNACIO GONZÁLEZ PRADO, TITULAR DEL "BAR LOS RISCOS" DE PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR SITO EN C/ARRABAL, 5**

Dada cuenta de la instancia, presentada por D. Ignacio González Prado, titular del Bar "Los Riscos", solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza en C/ Arrabal nº 5, con una ocupación de 2 mesas y 8 sillas para la temporada de verano.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2014.

Visto el informe de Tesorería de fecha 9 de mayo de 2014.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Ignacio González Prado, titular del Bar "Los Riscos", la ocupación de vía pública por medio de terraza en C/ Arrabal nº 5, con una ocupación de 2 mesas y 8 sillas, es decir 12 m<sup>2</sup>., para la temporada de verano.

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.



3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 259,20 euros para el año 2014, por la terraza de período de verano. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

## **8.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A UNIPOST POR NOTIFICACIONES INCORRECTAS DEVUELTAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013**

Dada cuenta del expediente sancionador incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro a la mercantil UNIPOST, S.A., según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2014, debido al incumplimiento del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por notificaciones incorrectas devueltas en el mes de diciembre de 2013.



Dada cuenta de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**RESULTANDO.-** Que incoado expediente sancionador mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2014, se le notificó al interesado el día 11 de febrero de 2014, concediéndole un plazo de 15 días para que si lo estimara oportuno pudiera aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase conveniente. Finalizado dicho plazo el interesado no presentó alegación alguna.

**RESULTANDO.-** Que formulado el correspondiente Pliego de Cargos por la Instructora con fecha 13 de marzo de 2014, fue notificado el día 17 de marzo de 2014, se le concedió al interesado un plazo de 15 días para que alegara cuanto estimase conveniente. Cumplido ese plazo el interesado no presentó ninguna alegación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 10 de abril de 2014, la Instructora del expediente formula Propuesta de Resolución proponiendo una sanción de 979,65 euros (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes a las notificaciones incorrectas del mes de diciembre de 2013, a descontar de la próxima factura a abonar a UNIPOST, S.A. Dicha Propuesta de Resolución fue notificada al interesado el 15 de abril de 2014 concediéndole un plazo de 15 días para que pudiera alegar lo que estimase conveniente.

**RESULTANDO.-** Que no se han presentado alegaciones por parte de la mercantil UNIPOST, S.A., a la Propuesta de Resolución emitida por la Instructora.

**CONSIDERANDO.-** Que examinados todos los documentos obrantes en el expediente administrativo, los hechos mencionados constituyen la **octava falta grave** de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18.4. del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, puesto que el total de devoluciones en el mes de diciembre fue de 259 (243 notificaciones y 16 certificadas) y las no correctas fueron 45, lo que hace que el porcentaje de incorrectas sobre el total sea de 17,37 %.

**CONSIDERANDO.-** Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, así como el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

1).- Imponer a la mercantil Unipost, S.A., una sanción pecuniaria de 979,65 euros (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), correspondientes a las notificaciones incorrectas del mes de diciembre de 2013, a descontar de la próxima factura a abonar a Unipost, S.A., considerándose la **octava falta grave**.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos y a la Secretaria de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente para que dé cuenta en la próxima sesión que se celebre.

#### **9.- NOMBRAMIENTO GANADOR DEL CARTEL DE FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO, 2014**

Remitido las actas del concurso para la elección del cartel oficial de Fiestas de San Juan, San Felices Y San Pedro, para el año 2014.

Vistas las Bases del Concurso de Carteles Fiestas de San Juan, San Felices Y San Pedro 2013, aprobadas en Junta de Gobierno Local reunida con fecha de 26 de marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Nombrar ganadora del concurso del Cartel anunciador de las Fiestas de San Juan, San Felices Y San Pedro, para el año 2014, a TAMARA NOGUERO GARCÍA, con C.I.F. 16614289D, con el cartel cuyo lema es SIN VINO NO HAY BATALLA.

2).- Aprobar el gasto de 600 euros, correspondiente al premio del concurso, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de I.R.P.F., de acuerdo al punto nº 12 de las Bases del Concurso de carteles Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2014.

3).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, TREN TURÍSTICO, HARO CAPITAL DEL RIOJA, DURANTE EL AÑO 2014**

Dada cuenta de la Orden 7/2010 de 29 de abril de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR nº56 de 10 de mayo de 2010), y la Resolución nº 1219, de 10 de abril de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR nº57 de fecha de 9 de mayo de 2014)

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la memoria de la actividad denominada TREN TURÍSTICO HARO CAPITAL DEL RIOJA objeto de esta solicitud.

2).- Autorizar el gasto necesario para la realización de la actividad.



3).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, para la realización de la actividad turística, consistente en TREN TURÍSTICO HARO CAPITAL DEL RIOJA, realizada por este Ayuntamiento durante el año 2014.

4).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no compensa el IVA.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de la actuación en el tramo no subvencionado, así como certificación del acuerdo de autorización del gasto.

6).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no ha solicitado, ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin, de la misma manera se declara que la actividad objeto de la subvención no genera ingresos, por utilización.

7).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, CARNAVAL DE LA CALLE, DURANTE EL AÑO 2014**

Dada cuenta de la Orden 7/2010 de 29 de abril de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR n°56 de 10 de mayo de 2010), y la Resolución n° 1219, de 10 de abril de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR n°57 de fecha de 9 de mayo de 2014)

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar la memoria de la actividad denominada CARNAVAL DE LA CALLE, objeto de esta solicitud.

2).- Autorizar el gasto necesario para la realización de la actividad.

3).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, para la realización de la actividad turística, consistente en CARNAVAL DE LA CALLE, realizada por este Ayuntamiento durante el año 2014.

4).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no compensa el IVA.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de la actuación en el tramo no subvencionado, así como certificación del acuerdo de autorización del gasto.

6).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no ha solicitado, ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin, de la misma manera se declara que la actividad objeto de la subvención no genera ingresos.

7).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, BATALLA DEL VINO, DURANTE EL AÑO 2014**

Dada cuenta de la Orden 7/2010 de 29 de abril de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR n°56 de 10 de mayo de 2010), y la Resolución n° 1219, de 10 de abril de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia turística a Corporaciones Locales, Instituciones, Fundaciones, Asociaciones y particulares sin ánimo de lucro (BOR n°57 de fecha de 9 de mayo de 2014)



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la memoria de la actividad BATALLA DEL RIOJA, objeto de esta solicitud.

2).- Autorizar el gasto necesario para la realización de la actividad.

3).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, para la realización de la actividad turística, consistente en BATALLA DEL VINO, realizada por este Ayuntamiento durante el año 2014.

4).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no compensa el IVA.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de la actuación en el tramo no subvencionado, así como certificación del acuerdo de autorización del gasto.

6).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no ha solicitado, ni percibido ninguna otra ayuda para el mismo fin, de la misma manera se declara que la actividad objeto de la subvención no genera ingresos.

7).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

No hubo.

### **14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**



El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n.ºs. 55.902, 55.959, 55.833 y 55.834 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Salud y Servicios Sociales concediendo una subvención de 2.496,00 euros para el desarrollo de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo, durante el presente ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerir a la Dirección General de Transportes para que repongan el cristal, de la marquesina de la Estación de Autobuses, que se ha roto y que revisen el cartel luminoso anunciador de los horarios de autobuses, que ya lleva tiempo sin funcionar.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Pésame a D. Juan María Rubio Santamaría por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame a la Diputación Provincial de León por la muerte de su Presidenta D<sup>a</sup> Isabel Carrasco Lorenzo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo concediendo aplazamiento para iniciar y finalizar la acción formativa HOTIO108 Promoción Turística Local e Información al Visitante. Siendo el inicio de la acción el día 1 de abril de 2014 y la finalización de la misma el día 15 de octubre de 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



## **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González  
Martínez

Fdo.: Patricio Capellán Hervías